



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE NEIVA  
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 4

INDJU-COJUZ - 40.4

Neiva, 02 de septiembre de 2025

Señor (a)  
PÉREZ CORDOBA YEFER ANDRES  
KM 21 VIA QUIBDO-PEREIRA  
Neiva

Asunto: notificación por aviso resolución No. 02867 del 22/08/2025.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

*'Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.'*

**Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.** (negrillas y subrayas del despacho).

#### ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la Resolución No. 02867 del 22/08/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Luego de verificar el expediente disciplinario SIE2D No. EE-DEUIL-2024-38, con el fin de obtener datos de ubicación del señor patrullero (ahora retirado) YEFER ANDRES PÉREZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.933.072, se logró evidenciar que solo reposa la dirección KM 21 VIA QUIBDO-PEREIRA, dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Neiva, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha 14/04/2025 (Ver folios 97-102), en la cual dejan constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación, indagando con los residentes del inmueble, los cuales manifestaron que no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación del fallo de primera instancia de la investigación disciplinaria debió ser surtida mediante Edicto (Ver folios 97-102), de esta manera el despacho es conocedor que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que sería innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada; por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar **por aviso** al señor YEFER ANDRES PÉREZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.933.072, del contenido de la Resolución No. 02867 del 22/08/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, indicando en su parte resolutiva lo siguiente:

**"ARTICULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) YEFER ANDRES PÉREZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.933.072. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 (sede Policía Metropolitana de Neiva), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a la hoja de vida de los sancionado. **ARTÍCULO 3°.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. **ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**"

## ACLARACIONES

- Se le informa al señor Patrullero (retirado) YEFER ANDRES PÉREZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.933.072, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente el retiro del aviso.

## ANEXOS

Resolución No. 02867 del 22/08/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Carlos Alberto Rendon Arias  
Grado: Subintendente  
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales  
Cédula: 1032413556  
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De  
Juzgamiento No 4  
Unidad: Metropolitana De Neiva  
Correo: carlos.rendon4790@correo.policia.gov.co  
2/09/2025 10:09:35 a. m.

Anexo: Si

Calle 21 #12-50 Barrio Tenerife  
Teléfono: 3112334278  
menev.cojuz4@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02867

DEL

22 AGO 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 2943 del 28 de agosto de 2024, el señor patrullero YEFEY ANDRÉS PÉREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.003.933.072, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por destitución.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4 MENEV, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 31 de enero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEUIL-2024-38, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General de diez (10) años, al señor patrullero (R) YEFEY ANDRÉS PÉREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.003.933.072.

Que según constancia de fecha 06 de mayo de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4 MENEV, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e inhabilidad General de diez (10) años impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) YEFEY ANDRÉS PÉREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.003.933.072. En consecuencia, se registrará en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4, (sede Policía Metropolitana de Neiva), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que anexe a la hoja de vida del sancionado.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02867

DEL

22 AGO 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

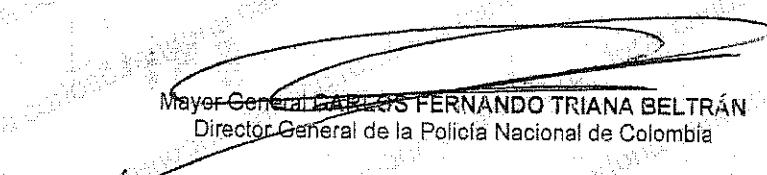
ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

22 AGO 2025

  
Mayor General Cap. J.S. FERNANDO TRIANA BELTRÁN  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Yulenniz María Zabaleta Ordóñez  
INGER-ASJUD

Revisó: IT. Farney Ivany Hurtado Montaño  
INGER-ASJUD

Revisó: M.Y. Harold Alex Zafra Tristáncho  
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Moneses Gómez,  
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Sánchez  
INGER (Ejec)

FECHA DE ELABORACIÓN: 30-07-2025.  
UBICACIÓN RES.: Y-322501, ACTOS ADMINISTRATIVOS01, NIVEL EJECUTIVO  
RADICADO GEPO: GS-2025-033763-MENEV

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5603399  
[inger\\_asjur@policia.gov.co](mailto:inger_asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Fecha: Versión:	EE-DEUIL-2024-38	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DOS DE JUZGAMIENTO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 4 MENEV – DESPACHO – CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Neiva Huila, 01 de septiembre de 2025

<b>Referencia</b>	CONSTANCIA SECRETARIAL – NO UBICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO
<b>Investigado</b>	señor patrullero (ahora retirado) PÉREZ CORDOBA ANDRES PEREZ
<b>No. Radicado</b>	SIE2D No. EE-DEUIL-2024-38

En la fecha y siendo las 08:00 horas, el suscrito funcionario de la Oficina Control Disciplinario Interno de juzgamiento No 4 de la Policía Metropolitana de Neiva, deja expresa constancia que no fue posible la ubicación del señor patrullero (ahora retirado) YEFER ANDRES PÉREZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.933.072, sujeto procesal dentro de la Investigación Disciplinaria SIE2D No. EE-DEUIL-2024-38, con el fin citarlo para efectuar la notificación personal de la resolución No. 02867 del 22/08/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que al verificar el expediente disciplinario, con el fin de obtener datos del sancionado, se logró evidenciar que solo reposa la dirección KM 21 VIA QUIBDO-PEREIRA, donde el expediente ya es conocedor de que el disciplinado ya no reside en ese lugar de residencia, y no fue posible su ubicación, en este sentido el fallo de primera instancia, debió ser surtido mediante Edicto (Ver folios 97-102); por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

Así mismo se trató de tomar el día 26/08/2025 a las 10:56 horas contacto al abonado telefónico Nro. 3128043277 quien responde una señora que no aporta datos indicando que no conoce al señor YEFER ANDRES PÉREZ CORDOBA, ni tiene relación alguna, De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará ese medio para efectuar la notificación definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem.

Lo anterior constancia se expide, finobre dentro del Expediente.

  
**Subintendente CARLOS ALBERTO RENDÓN ARIAS**  
 Sustanciador Procesos Disciplinarios y/o Penales

